

Radicado: D 2023070004572 Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1647 de 1967, establece la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de dodo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N°2, - se encuentra disponible (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, que deberá ser reubicado por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13010,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

población mayoritaria, actualmente ocupado por la docente, YANETH ROCÍO HIGUITA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.566.796, quien debe ser trasladada para un cargo docente donde se requiera su desempeño.

Por otra parte, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural Troya, del municipio de Salgar, actualmente se encuentra vacante, un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en el Sistema Humano con el código 14576, por traslado de la docente Fanny Realpe González, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.452.084.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la docente, YANETH ROCÍO HIGUITA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.566.796, quien cuenta con idoneidad para ser reubicada en nivel básica primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Inés — sede Principal - del municipio de Andes, en reemplazo del docente Oscar Fernando Orozco Jurado, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.274.643, quien se traslada para otro municipio.

Así mismo, se requiere trasladar al docente, Oscar Fernando Orozco Jurado, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.274.643, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural Troya, del municipio de Salgar, cargo docente No. 14576, en reemplazo de la educadora FANNY REALPE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.452.084, quien es trasladada a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente YANETH ROCIO HIGUITA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.566.796, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, grado de escalafón 10, regida por el Estatuto Docente 2277 se 1979, como docente de aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Institución Educativa Rural Santa Inés - sede Principal - del municipio de ANDES, cargo docente No. 12984, en reemplazo del señor OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.274.643, quien es trasladado a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva. La docente Yaneth Roció Higuita Lopera, viene laborando como docente de aula en el nivel Secundaria área Educación Física, Recreación y Deporte, cargo docente No. 13010, el municipio de Andes.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente, OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.274.643, Licenciado en Educación Especialidad Orientación y Consejería, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural Troya, del municipio de Salgar, cargo docente No. 14576, en reemplazo de la docente FANNY REALPE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.452.084, quien es trasladada a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva. El docente Oscar Fernando Orozco Jurado, viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés sede Institución Educativa Rural Santa Inés - sede Principal - del municipio de Andes, cargo docente No. 12984.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los docentes **YANETH ROCIO HIGUITA LOPERA** y **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÖNĪCA QUIROZ VIANA Segretaria de Educación

Revisó: Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano

Revisó: Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales

Revisó: Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista

Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

101023